



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 241 -2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 16 NOV. 2018

VISTO:

El Informe N° 1094-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 02 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Huayllapata, Huaripampa de Yanaututo y Otros – Distrito de Lircay – Provincia de Angaraes – Departamento de Huancavelica", en el marco del Convenio N° 068-2017-HVCA/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 010-2018-N.E/CONVENIO 68-2017-HVCA/VMVU/PNVR, recepcionada el 12 de noviembre de 2018, presentada por los Representantes del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, a través del cual solicitan la ampliación de plazo N° 02 por diez (10) días calendario, adjuntando: (1) el Informe N° 014-2018/NE-068-2017-HVCA/VMVU/PNVR-RO emitido por el Residente de Obra remitido al Supervisor del Proyecto; (2) el Informe N° 004-2018-SP-MAAD/CONV.68-2017-HVCA/VMVU/PNVR, remitido por el Supervisor del Proyecto al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural a través de la Carta N° 020-2018-SP-MAAD/CONV.68-2017-HVCA/VMVU/PNVR;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, modificado por el numeral 7.16



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

de la Resolución Directoral N° 105-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 31 de agosto del 2017, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 146-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 14 de diciembre de 2017, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Huayllapata, Huaripampa de Yanaututo y Otros – Distrito de Lircay – Provincia de Angaraes – Departamento de Huancavelica", indicado en el numeral 6) del Anexo adjunto y el financiamiento para 51 viviendas;

Que, el Convenio N° 068-2017-HVCA/VMVU/PNVR, de fecha 15 de diciembre del 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Huayllapata, Huaripampa de Yanaututo y Otros – Distrito de Lircay – Provincia de Angaraes – Departamento de Huancavelica", que regirá desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que se encuentra a la fecha vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 225-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 29 de octubre del 2018, se aprueba la ampliación de plazo N° 01, por un plazo de 30 días calendario, determinándose como nueva fecha de terminación de obra el 17 de noviembre de 2018;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 014-2018/NE-068-2017-HVCA/VMVU/PNVR-RO, emitido con fecha 08 de noviembre de 2018, remitido al Supervisor del Proyecto con sello y firma de recepción, solicita la ampliación de plazo N° 02, donde informa que la obra inició el 06 de junio del 2018 con un plazo inicial de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario, con fecha de término estipulada para el 18 de octubre del 2018; solicitando en esta oportunidad la ampliación de plazo N° 02 por diez (10) días calendario, fijando como nueva fecha de término el 27 de noviembre del 2018, que sustenta en el retraso de actividades en obra por desabastecimiento de agua para el trabajo de enlucido con yeso y del piso con concreto, presencia de precipitaciones pluviales que originaron la paralización temporal de la obra,





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

la misma que trajo como consecuencia realizar nuevamente trabajos que se encontraban culminados y se deterioraron por presencia de las lluvias (húmedas en las paredes enlucido con yeso), así como incumplimiento de aporte por parte de los beneficiarios, hechos enmarcados dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copias de los asientos Nos. 201, 205, 206, 207, 208, 209, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 233, 234, 235, 236, 237, 239, 240, 241, 242, 243, 246, 245, 247, 248, 249, 251, 252, 253, 254, 261 y 262, del cuaderno de obra, cronograma valorizado de ejecución de obra reprogramado, Acta de Compromiso de Aporte de Beneficiarios y panel fotográfico;

Que, al respecto mediante Informe N° 004-2018-SP-MAAD/CONV.68-2017-HVCA/VMVU/PNVR, remitido por el Supervisor del Proyecto al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, que indica como fecha de emisión el 09 de noviembre del 2018, sin sello ni firma de recepción, en la cual aprueba la ampliación de plazo por diez (10) días calendario, teniendo como nueva fecha de conclusión el 27 de noviembre del 2018;

Que, mediante Informe N° 026-2018-JCPA, recepcionado el 13 de noviembre de 2018, el Ing. José Carlos Pereira Alagón, representante del PNVR, encuentra conforme el sustento y la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por diez (10) días calendario, por lo que corresponde que esta sea aprobada, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 27 de noviembre del 2018, sin ampliación presupuestal ni pago de gastos generales;

Que, mediante Informe N° 1094-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 14 de noviembre de 2018, el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, luego de revisada y evaluada la documentación presentada por el Residente de Obra, Supervisor del Proyecto y representante del PNVR, aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por diez (10) días calendario, fijando como fecha de término de obra el 27 de noviembre de 2018, sin asignación presupuestal o pago por mayores gastos generales;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 02, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicada en el tercer considerando de la presente resolución, cuenta con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicados en el octavo y noveno considerandos de la presente resolución, ha sido presentado el 12 de noviembre de 2018, es decir con cinco (05) días de anticipación para que concluya el plazo de ejecución de obra; por lo tanto, los informes emitidos por el representante del PNVR y el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

señalados en el décimo y décimo primer considerandos de la presente resolución, han sido presentados dentro del plazo fijado para la ejecución de obra, esto es hasta el 17 de noviembre de 2018; asimismo, la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo primer considerando de la presente resolución;

Que, mediante Informe Legal N° 302-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 15 de noviembre de 2018, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, concluye que, en mérito a la documentación presentada por el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, resulta necesaria la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables (e) del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Huayllapata, Huaripampa de Yanaututo y Otros – Distrito de Lircay – Provincia de Angaraes – Departamento de Huancavelica", en el marco del Convenio N° 068-2017-HVCA/VMVU/PNVR, por el término de diez (10) días calendario, a partir del día siguiente al 17 de noviembre de 2018, fecha en la que concluye la ampliación de plazo N° 01, indicándose como nueva fecha de terminación de obra el 27 de noviembre del 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento